



## ASAMBLEA — 39º PERÍODO DE SESIONES

### COMISIÓN TÉCNICA

#### Cuestión 36: Seguridad operacional de la aviación y navegación aérea – Apoyo a la implantación

#### REGISTRO PERFECCIONADO DE CERTIFICADOS DE EXPLOTADORES DE SERVICIOS AÉREOS, DE LA OACI

[Nota presentada por la Asociación del Transporte Aéreo Internacional (IATA)]

#### REVISIÓN NÚM. 1

#### RESUMEN

La base de datos de certificados de explotadores de servicios aéreos (AOC), elaborada conjuntamente por la OACI y la IATA, se ha diseñado para constituir un medio de intercambio eficaz de información relativa a los AOC. Contiene los datos de los AOC de las líneas aéreas, así como las especificaciones operacionales conexas; dicha información se pone así al alcance de todos los Estados participantes. La adopción del registro AOC aumenta la capacidad de los Estados para cumplir sus responsabilidades de supervisión al proporcionar una fuente única de datos normalizados en línea. Más recientemente, se ha asignado a la IATA la tarea de elaborar un concepto de operaciones (CONOPS), incluida la propuesta de diferentes hipótesis relativas a una base de datos perfeccionada para el registro AOC de la OACI, con miras a normalizar y facilitar el procesamiento de las solicitudes de los explotadores extranjeros.

**Decisión de la Asamblea:** La IATA invita a la Asamblea a solicitar que los Estados:

- apoyen el objetivo de armonizar los AOC y los requisitos relativos a especificaciones operacionales;
- tengan en cuenta los esfuerzos y la labor continuos relacionados con este proyecto;
- contribuyan al perfeccionamiento del registro AOC de la OACI sometiendo el nuevo sistema a pruebas *beta* una vez completado su desarrollo; y
- apoyen la base de datos perfeccionada del registro AOC de la OACI y su utilización.

<i>Objetivos estratégicos:</i>	La presente nota de estudio se relaciona con los Objetivos estratégicos Seguridad operacional y Capacidad y eficiencia de la navegación aérea
<i>Repercusiones financieras:</i>	No se aplica
<i>Referencias:</i>	A38-12, Apéndice F, y comunicación AN11/47-10/67

<sup>1</sup> Las versiones en español, árabe, chino, francés, inglés y ruso fueron proporcionadas por la IATA.

## 1. INTRODUCCIÓN

1.1 La aviación es probablemente la actividad comercial más regulada del planeta y tiene, además, carácter mundial. Al reunir ambos factores, resultan indispensables la armonización y la normalización por parte de nuestros socios en materia de reglamentación.

1.2 La industria no se opone a una reglamentación lógica y bien planificada, elaborada con la participación de todas las partes interesadas. En realidad, la reglamentación, preparada en asociación con la industria y basada en normas mundiales elaboradas mediante el mecanismo de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), constituye la piedra angular de nuestro éxito en el logro de un grado tan elevado de seguridad operacional de la aviación. Sin embargo, durante los últimos pocos años hemos observado que los Estados introducen nuevos y diversos requisitos que no se basan necesariamente en los SARPS de la OACI ni en un enfoque basado en datos y relacionado con el riesgo. Dichos requisitos contribuyen escasamente a la seguridad operacional y en algunos casos se convierten en carga pesada para los explotadores.

1.3 Aunque se han presentado notas de estudio similares en diversas reuniones de la OACI, incluidas Asambleas pasadas, las dificultades relativas al AOC y las especificaciones sobre operaciones de una línea aérea, en que las autoridades de reglamentación en un Estado promulgan nuevos requisitos que afectan a explotadores de otro Estado, siguen constituyendo una carga indebida para la industria. Esto se ha convertido en un proceso burocrático y prolongado para las líneas aéreas cuando solicitan nuevas rutas, sobrevuelos adicionales o simplemente la reemisión de su AOC de explotador extranjero. Reconociendo las dificultades que esto ha estado planteando, la OACI ha introducido el registro AOC en 2013, con apoyo de la industria. Esta iniciativa ha dado lugar a la participación de más de 105 Estados y 361 explotadores, así como la validación de 227 AOC de 54 Estados.

## 2. ANÁLISIS

### 2.1 Especificaciones sobre operaciones

2.1.1 La proliferación y el aumento de los requisitos relativos a especificaciones sobre operaciones, más allá de los requisitos mínimos del Anexo 6, han conducido a una petición unánime de explotadores a los Estados para lograr un consenso y adoptar requisitos armonizados.

2.1.2 La OACI ha elaborado material didáctico para inspectores en la plataforma y ofrece a los Estados cursos para inspectores gubernamentales en seguridad operacional. El plan de estudios se basa en los reglamentos de la aviación civil. Se supone que los Estados sigan las recomendaciones de los cursos y utilicen los formularios para solicitar permisos de aeronave extranjera. Basándose en dicha instrucción, sería ventajoso considerar una nueva modernización o perfeccionamiento del registro AOC de la OACI.

### 2.2 Base de datos perfeccionada del registro AOC de la OACI

2.2.1 La OACI está colaborando con diversas organizaciones para elaborar el servicio de vigilancia de la información sobre seguridad operacional (SIMS), de la OACI. El SIMS consta de diversos módulos y se está formulando la propuesta de integrar el registro AOC perfeccionado de la OACI en el módulo sobre inspección en la plataforma.

2.2.2 A fin de apoyar la actividad relativa al registro AOC perfeccionado, se ha asignado a la IATA la tarea de elaborar un concepto de operaciones (CONOPS), incluida la propuesta de diferentes hipótesis relativas a una base de datos perfeccionada para el registro AOC de la OACI, con miras a normalizar y facilitar el procesamiento de las solicitudes de los explotadores extranjeros.

### 3. CONCLUSIÓN

3.1 La base de datos AOC, elaborada conjuntamente por la OACI y la IATA, se ha diseñado para constituir un medio de intercambio eficaz de información relativa a los AOC. Tiene por objetivo recopilar los datos de los AOC de las líneas aéreas, así como las especificaciones operacionales conexas; dicha información se pone así al alcance de todos los Estados participantes. La adopción del registro AOC aumenta la capacidad de los Estados para cumplir sus responsabilidades de supervisión al proporcionar una fuente única de datos normalizados en línea.

3.2 El concepto original de la base de datos AOC consistía en lograr la armonización de la información necesaria proporcionando un recurso mundial, a cargo de la OACI, que permite a los Estados confirmar las especificaciones sobre operaciones de cualquier explotador extranjero de un Estado que sea también participante.

3.3 La IATA invita a la Asamblea a solicitar que los Estados:

- a) apoyen el objetivo de armonizar los AOC y los requisitos relativos a especificaciones operacionales;
- b) tengan en cuenta los esfuerzos y la labor continuos relacionados con este proyecto;
- c) contribuyan al perfeccionamiento del registro AOC de la OACI sometiendo el nuevo sistema a pruebas *beta* una vez completado su desarrollo; y
- d) apoyen la base de datos perfeccionada del registro AOC de la OACI y su utilización.